

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 117237

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS DE TARJETAS PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 31.212,97 €. (IVA INCLUIDO): 37.767,69 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 62.425,94 €

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El día 13 de abril de 2026 se acuerda el inicio del expediente administrativo para la licitación del contrato, por procedimiento abierto simplificado y con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias para su ejecución:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	22.385,00 €	0131010000 G/12D/22002/00 01
2027	15.382,69 €	0131010000 G/12D/22002/00 01

Segundo.- El día 4 de mayo de 2026 , se emite el preceptivo informe jurídico de los pliegos de la licitación por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

Tercero.- El día 13 de mayo de 2026, se emite informe de fiscalización de conformidad a la distribución de anualidades, siendo la misma la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	22.385,00 €	0131010000 G/12D/22002/00 01
2027	15.382,69 €	0131010000 G/12D/22002/00 01



Cuarto.- Con fecha del día 14 de mayo de 2026 se dicta resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se designa a los integrantes de la mesa de contratación.

Quinto.- El día 3 de junio de 2026 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre único. Al procedimiento se presentan las siguientes licitadoras:

- A78557808 – DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A.
- B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA
- A08616724- LARA ANDALUCÍA S.A.
- B41501388 - PEDREGOSA SL

Tras comprobar que las licitadoras presentan correctamente la documentación administrativa exigida así como la propuesta económica, se procede a baremarlas resultando el siguiente orden decreciente:

- 78557808 – DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A.: 100 puntos
- A08616724- LARA ANDALUCÍA S.A.: 36,46 puntos
- B91509281 - GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA : 11,90 puntos
- B41501388 - PEDREGOSA SL : 0 puntos.

Por tanto la Mesa de Contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS DE TARJETAS PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA (CONTR 2026 / 117237) a la empresa DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A. solicitándole que aporte la documentación previa a la adjudicación.

Sexto.- Con fecha de 23 de junio de 2026, y acta de idéntica fecha, se reúne la Mesa de Contratación para la valoración de la documentación previa a la adjudicación concluyendo que es correcta por lo Mesa eleva al órgano de contratación la adjudicación del "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS DE TARJETAS PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA." (EXPTE. CONTR 2026 117237) a la entidad DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:31:02	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOfGH6uStWAXQSyYi3uwK4na4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución de adjudicación la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre las que se encuentran las de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de referencia a la entidad 78557808 – DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A., de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación el 3 de junio de 2026 ratificada el 23 de junio de 2026, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por un importe global de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.033,25 €), IVA excluido.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:31:02	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOfGH6uStWAXQSyYi3uwK4na4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al importe global le corresponde un IVA de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.046,98 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a VEINTINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS. (29.080,23 €).

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Provincial.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

CUARTO.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		24/06/2026 15:31:02	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOfGH6uStWAXQSyYi3uwK4na4K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	